

Entidad contratante	FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
Núm. Expediente	FGUV 1/2020-2
Departamento proponente	SERVICIOS GENERALES

Objeto del contrato	Servicio de conserjería y control de accesos en los edificios e instalaciones donde la Fundació General de la Universitat de València tiene ubicadas sus sedes, en cumplimiento del encargo de gestión recibido de la Universitat de València
----------------------------	---

Fecha	03/11/2020	Doc.	Memoria justificativa Propuesta de contratación
--------------	------------	-------------	--

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO PRIVADO

- Obra
- Servicio**
- Suministro

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

PROCEDIMIENTO:

- Abierto
- Abierto simplificado**
- Abierto simplificado ex art. 159.6 LCSP
- Restringido
- Negociado
- Negociado sin publicidad

Justificación en caso de que el procedimiento elegido no sea el abierto, en cualquiera de sus modalidades, o el restringido: No cabe

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como objeto la prestación del servicio de conserjería y control de accesos en los edificios e instalaciones donde la Fundació General de la Universitat de València (FGUV) tiene ubicadas sus sedes.

Se hace constar expresamente que no se contrata ningún servicio de vigilancia y seguridad, y que el personal que se dedique a este contrato no podrá realizar ninguna de las competencias legal y exclusivamente reservadas a ese personal especializado.

2. CPV (VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS)

www.minhafp.gob.es/es-ES/Servicios/Contratacion/.../Paginas/CPV.aspx

983411030-5 Servicios de conserjería

3. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

(Identificar claramente qué fin pretende cubrirse y su relación con los fines de la FGUV)

La FGUV, en su condición de medio propio especializado de la Universitat de València, tiene la necesidad de implantar un sistema de recepción y control de accesos en los edificios en los que la FGUV tiene ubicadas sus sedes.

La FGUV no cuenta con los recursos humanos necesarios para la cobertura de los servicios de conserjería en sus diferentes sedes, por lo cual resulta imprescindible la contratación de una empresa externa.

4. DIVISIÓN EN LOTES

El contrato se dividirá en dos (2) "Lotes", según la localización de la prestación de los servicios en las diferentes sedes de la FGUV que, a continuación, se indican:

LOTE 1

Sede FGUV: edificio ubicado en la Calle Amadeo de Saboya núm. 4 (46010) de València

LOTE 2

Sede UV Gandía: edificio ubicado en la Calle Tossal núm. 8 (46072) de Gandía (València)

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO¹ Y PROYECTO AL QUE SE VINCULA

Presupuesto base de licitación (PBL)

El presupuesto base de licitación (PBL) se ha calculado de conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, ascendiendo el mismo a la cantidad de **50.361,68 € – IVA incluido**.

A tal efecto, se realiza el siguiente desglose:

LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	PBL (IVA incluido)
Lote 1 – sede FGUV	29.075,17 €	6.105,79 €	35.180,96 €
Lote 2 – sede UV Gandía	12.546,05 €	2.634,67 €	15.180,72 €
TOTAL	41.621,22 €	8.740,46 €	50.361,68 €

¹ Justificación e indicación de todos los conceptos que integran el VE (costes derivados de la ejecución material de los servicios, gastos generales de estructura y beneficio industrial, incluyendo los costes laborales si existiesen; teniendo en cuenta todo el plazo de duración del contrato, incluyendo las prórrogas, incluso las obligatorias, posibles modificados, etc.).

Formulación del precio:

Las cantidades expresadas en la presente contratación, respecto del número de horas que la FGUV precisa del servicio de conserjería y control de accesos, son aproximadas, y han sido tomadas en relación a los consumos previstos para el año 2021, por cuanto la FGUV aprueba su calendario laboral anualmente y, además, ejecuta actividades que podrían implicar necesidades extraordinarias del citado servicio a lo largo del año.

Por todo lo expuesto, la presente contratación estará subordinada a las necesidades concretas de la FGUV, y el PBL tendrá la consideración de **presupuesto máximo**, todo ello de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en la **Disposición adicional trigésima tercera** de la LCSP.

En consecuencia, **sólo se abonarán las horas efectivamente realizadas** por el precio ofertado, hasta el límite máximo establecido como PBL, y sin que pueda considerarse como causa de modificación del contrato una variación de horas de las inicialmente presupuestadas que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 309 de la LCSP.

Asimismo, el Órgano de Contratación no abonará un precio por el servicio superior al indicado como PBL unitario para cada uno de los "Lotes".

LOTE 1

Sede FGUV: edificio ubicado en la Calle Amadeo de Saboya núm. 4 (46010) de València

Presupuesto base de licitación (PBL) para el "Lote 1", de acuerdo con lo previsto en el artículo 100 de la LCSP: 35.180,96 €, IVA incluido.

- **Costes directos** (costes de mano de obra, suministros, mutuas profesionales y otros gastos):

Se estiman, aproximadamente, en un 90.90% de los costes totales:

1. Costes de personal: 26.081,97 €

Los costes de personal se han determinado según las siguientes categorías profesionales:

- Controlador/a de accesos: 25.758,67 € brutos/anuales (ante la ausencia de convenio sectorial de aplicación, los costes se han estimado teniendo en cuenta el último salario mínimo interprofesional (SMI) publicado).
- Responsable o coordinador/a del servicio: 323,30 € brutos/anuales (ante la ausencia de convenio sectorial de aplicación, los costes se han estimado teniendo en cuenta una categoría similar, contenida en el Convenio estatal de empresas de seguridad).

Los costes de personal se estiman, aproximadamente, en un 89.71% del total de los costes.

A estos efectos, los costes de personal se distribuyen de la siguiente manera:

- Número de personas mínimo necesario para prestar el servicio

Se estima que, en la realización del objeto del contrato, en el "Lote 1", deberían intervenir las siguientes categorías profesionales:

- ✚ Controlador/a de accesos

Se destinará por la empresa contratista el personal que resulte necesario para prestar el servicio completo, en el bien entendido que el edificio, de forma ordinaria, se abre de lunes a jueves, de 7.30 a 20.00 horas, y los viernes, de 7.30 a 16.30 horas, y en períodos de jornada intensiva de lunes a viernes, de 7.30 a 16.30 horas.

✚ Responsable o coordinador/a del servicio

La figura de el/la responsable o coordinador/a del servicio resulta de especial relevancia, por cuanto será responsable de la interlocución con la FGUV y de la tramitación, y entrega a tiempo, de toda la documentación que se requiera para la ejecución del servicio.

- Número de horas

Se estima como tiempo necesario para la realización del objeto del contrato, en el "Lote 1", el siguiente número de horas:

CATEGORÍA	GÉNERO	ESTIMACIÓN TIEMPO PRESTACIÓN DEL SERVICIO	TOTAL
Controlador/a de accesos	Hombre/mujer	2.557 horas*	25.758,67 €
Responsable o Coordinador/a servicio	Hombre/mujer	20 horas**	323,30 €

TOTAL: 26.081,97 €

* 2.557 horas para las funciones de controlador/a de accesos, según calendario laboral estimado para 2021.

** 20 horas para las funciones de responsable o coordinador/a del servicio.

La masa salarial se ha estimado con los sueldos y salarios y la seguridad social a cargo de la empresa.

El **PBL unitario** por hora se establece en:

* **Controlador/a de accesos:** 10,08 €/hora, más el IVA correspondiente, esto es **13,59 €**.

* **Responsable o coordinador/a del servicio:** 16,17 €/hora, más el IVA correspondiente, esto es **21,80 €**.

2. Costes directos varios

Se han tenido en cuenta los costes necesarios para la ejecución del servicio (costes relacionados con suministros – teléfono, etc. – y gastos de mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales): **350,00 €**.

Por tanto, **LOS COSTES DIRECTOS TOTALES** para la prestación del servicio (1+2) es de **26.431,97 €**.

- **Costes indirectos** (gastos generales de estructura, suministros, material de oficina):

Se estiman en un 4% del total de costes directos, lo que representa, aproximadamente, un 3.63% del total de los costes.

4% de 26.431,97 € = 1.057,28 €.

- **Beneficio empresarial**

Se estima en un 6% del total de costes directos, lo que representa, aproximadamente, un 5.45% del total de los costes.

6% de 26.431,97 € = 1.585,92 €.

COSTES TOTALES LOTE 1 (COSTES DIRECTOS + COSTES INDIRECTOS + BENEFICIO INDUSTRIAL) = 29.075,17 €.

LOTE 2

Sede UV Gandía: edificio ubicado en la Calle Tossal núm. 8 (46072) de Gandía (València)

Presupuesto base de licitación (PBL) para el “Lote 2”, de acuerdo con lo previsto en el artículo 100 de la LCSP: 15.180,72 €, IVA incluido.

- **Costes directos** (costes de mano de obra, suministros, mutuas profesionales y otros gastos):

Se estiman, aproximadamente, en un 90.91% de los costes totales:

1. Costes de personal: 11.255,50 €

Los costes de personal se han determinado según las siguientes categorías profesionales:

- Controlador/a de accesos: 10.932,20 € brutos/anuales (ante la ausencia de convenio sectorial de aplicación, los costes se han estimado teniendo en cuenta el último salario mínimo interprofesional (SMI) publicado).
- Responsable o coordinador/a del servicio: 323,30 € brutos/anuales (ante la ausencia de convenio sectorial de aplicación, los costes se han estimado teniendo en cuenta una categoría similar, contenida en el Convenio estatal de empresas de seguridad).

Los costes de personal se estiman, aproximadamente, en un 89.71% del total de los costes.

A estos efectos, los costes de personal se distribuyen de la siguiente manera:

- Número de personas mínimo necesario para prestar el servicio

Se estima que, en la realización del objeto del contrato, en el “Lote 2”, deberían intervenir las siguientes categorías profesionales:

- ✚ Controlador/a de accesos

Se destinará por la empresa contratista el personal que resulte necesario para prestar el servicio completo, en el bien entendido que el edificio, de forma ordinaria, se abre de lunes a jueves, de 15.30 a 20.30 horas, y los viernes, de 8.30 a 13.30 horas, y en períodos de jornada intensiva de lunes a viernes, de 8.30 a 13.30 horas.

No obstante, el edificio de la sede de UV Gandía permanecerá abierto algunas tardes de los viernes, comprometiéndose la empresa contratista, en tal caso, a prestar el servicio, objeto del contrato, en horario de tarde – 15.30 a 20.30 horas –, lo cual será previamente comunicado a el/la licitador/a con, al menos, una (1) semana de antelación.

Además, quedan fijados los siguientes horarios extraordinarios para el año 2021:

- Del 15 al 26 de febrero, el servicio se prestará de mañana, de 8.30 a 13.30 horas, y de tarde, de 15.30 a 20.30 horas;
- Del 12 al 16 de julio, el servicio se prestará de mañana, de 8.30 a 13.30 horas, y de tarde, de 15.30 a 20.30 horas;
- Del 1 al 10 de septiembre no se prestará el servicio, y del 13 al 30 se prestará de mañana, de 8.30 a 13.30 horas;
- Durante el mes de octubre, el servicio se prestará de mañana, de 8.30 a 13.30 horas.

✚ Responsable o coordinador/a del servicio

La figura de el/la responsable o coordinador/a del servicio resulta de especial relevancia, por cuanto será responsable de la interlocución con la FGUV y de la tramitación, y entrega a tiempo, de toda la documentación que se requiera para la ejecución del servicio.

- Número de horas

Se estima como tiempo necesario para la realización del objeto del contrato, en el "Lote 2", el siguiente número de horas:

CATEGORÍA	GÉNERO	ESTIMACIÓN TIEMPO PRESTACIÓN DEL SERVICIO	TOTAL
Controlador/a de accesos	Hombre/mujer	1.085 horas*	10.932,20 €
Responsable o Coordinador/a servicio	Hombre/mujer	20 horas**	323,30 €

TOTAL: 11.255,50 €

* 1.085 horas para las funciones de controlador/a de accesos, según calendario laboral estimado para 2021.

** 20 horas para las funciones de responsable o coordinador/a del servicio.

La masa salarial se ha estimado con los sueldos y salarios y la seguridad social a cargo de la empresa.

El **PBL unitario** por hora se establece en:

* Controlador/a de accesos: 10,08 €/hora, más el IVA correspondiente, esto es **13,59 €**.

* Responsable o coordinador/a del servicio: 16,17 €/hora, más el IVA correspondiente, esto es, **21,80 €**.

2. Costes directos varios

Se han tenido en cuenta los costes necesarios para la ejecución del servicio (costes relacionados con suministros – teléfono, etc. – y gastos de mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales): **150,00 €**.

Por tanto, **LOS COSTES DIRECTOS TOTALES** para la prestación del servicio (1+2) es de **11.405,50 €**.

- **Costes indirectos** (gastos generales de estructura, suministros, material de oficina):

Se estiman en un 4% del total de costes directos, lo que representa, aproximadamente, un 3.63% del total de los costes.

4% de 11.405,50 € = 456,22 €.

- **Beneficio empresarial**

Se estima en un 6% del total de costes directos, lo que representa, aproximadamente, un 5.45% del total de los costes.

6% de 11.405,50 € = 684,33 €.

COSTES TOTALES LOTE 2 (COSTES DIRECTOS + COSTES INDIRECTOS + BENEFICIO INDUSTRIAL) = 12.546,05 €.

Valor estimado del contrato (VEC)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es de **99.890,92 €** – IVA no incluido.

LOTE	BASE IMPONIBLE	PRÓRROGA (1 año)	MODIFICACIÓN (hasta el 20%)	TOTAL
Lote 1	29.075,17 €	29.075,17 €	11.630,06 €	69.780,40 €
Lote 2	12.546,05 €	12.546,05 €	5.018,42 €	30.110,52 €
TOTAL	41.621,22 €	41.621,22 €	16.648,48 €	99.890.92 €

En el cálculo del VEC se ha tenido en cuenta el PBL, IVA excluido, para un (1) año de duración del contrato, incluyendo la posibilidad de prorrogar el mismo durante un (1) año consecutivo, contemplando la posibilidad de modificar el contrato hasta en un 20%, atendiendo a lo previsto en el Cuadro de Características del contrato y en el artículo 204 de la LCSP.

Atendiendo al carácter estimado de este contrato, y al ser fijada la remuneración conforme a precios unitarios por hora del servicio realizado, se pueden producir variaciones en más o en menos respecto de la previsión del gasto contratado, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 309 de la LCSP. En cualquier caso, la FGUV no queda obligada a agotar el mencionado importe, y las facturas por los servicios prestados, una vez finalizado el contrato, podrían ascender a una cantidad menor a la inicialmente prevista.

El presente contrato se vincula a Servicios Generales de la FGUV.

6. PLAZO DE DURACIÓN

La ejecución del contrato se extenderá durante una (1) anualidad, comenzando a computarse desde la fecha de su formalización. Asimismo, se prevé que el contrato pueda prorrogarse durante una (1) anualidad más.

7. CLASIFICACIÓN² EXIGIBLE A LOS/AS PARTICIPANTES

En los contratos de servicios no es exigible la clasificación.

No obstante, para el “Lote 1” y el “Lote 2”, el operador económico podrá acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo que se indica a continuación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Cuadro de Características del contrato.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
L	6	A

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA

a. Económica y financiera:

- **Volumen anual** de negocios al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio **dentro de los tres (3) últimos ejercicios cerrados**, debiendo ser, al menos, el importe indicado en el siguiente cuadro:

CRITERIO DE SOLVENCIA	IMPORTE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (IVA excluido)
Lote 1 – sede FGUV	43.612,75 €
Lote 2 – sede UV Gandía	18.819,07 €

Se ha establecido como requisito de solvencia económica un importe equivalente a una vez y media el valor estimado de cada uno de los “Lotes”, al considerarlo proporcional al objeto del contrato, no suponiendo el mismo restricción de la competencia.

² Exigible en contratos de obras cuyo VE sea igual o superior a 500.000,00 €.

El volumen anual de negocios de los/as licitadores/as se acreditará **por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondiente**, si el/la empresario/a estuviera inscrito/a en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito/a.

La acreditación del depósito en el Registro Mercantil se realizará mediante los medios de publicidad que establece el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que son:

- ✚ Nota simple informativa del Registro Mercantil;
- ✚ Certificación del Registro Mercantil.

En todo caso, el/la licitador/a deberá disponer de un **patrimonio neto**, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, **positivo y superior al 50% del capital social**, es decir, que no se encuentre en causa de disolución según establece el artículo 363 letra e) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Considerándose que no se cumple el requisito de solvencia económica cuando el patrimonio neto de la sociedad sea inferior al mínimo establecido en la legislación mercantil.

El patrimonio neto se acreditará **por medio de sus cuentas anuales aprobadas y presentadas en el Registro Mercantil correspondiente**, si el/la empresario/a estuviera inscrito/a en dicho Registro, y en caso contrario por las presentadas en el registro oficial en que deba estar inscrito/a. el/la licitador/a deberá aportar esta documentación cuando sea requerido, para ello, por el Órgano de Contratación o servicio que dependa del mismo.

- En caso de empresarios/as individuales, se deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con cobertura no inferior a 50.000,00 € para el “Lote 1”, y a 25.000,00 € para el “Lote 2”, acreditando dicha circunstancia mediante la presentación de la póliza y el pago de la prima correspondiente. En todo caso, se deberá acreditar que la cobertura está en vigor en el momento de presentación de las ofertas.
- En caso de que el/la licitador/a no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el Órgano de Contratación, se podrá admitir de forma justificada otros medios de prueba de solvencia distintos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 de la LCSP, tales como:
 - ✚ Certificación bancaria de la que se desprenda que, al menos, dispone de una cantidad igual a una vez y media el VEC o, cuando proceda una prueba de estar asegurado/a contra los riesgos profesionales pertinentes en los términos exigidos para los/as empresarios/as individuales;
 - ✚ Presentación de estados financieros, o de extractos de estados financieros, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en la legislación del país en el que el/la operador/a económico/a esté establecido/a;
 - ✚ Cualquier otra que acredite su solvencia económica y financiera.

En base a lo establecido en el artículo 87.2 de la LCSP, en todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera de el/la empresario/a, y siempre y cuando dicha información esté contenida en el citado Registro.

b. Técnica o profesional:

- **Relación de los principales servicios o trabajos realizados** de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato (referido a los tres (3) primeros dígitos del CPV indicado en la licitación), **en el curso de los últimos tres (3) años**, en la que se indique el importe, la fecha y el/la destinatario/a.

Los servicios realizados deberán ser avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la cantidad que se indica a continuación:

CRITERIO DE SOLVENCIA	IMPORTE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (IVA excluido)
Lote 1 – sede FGUV	20.352,62 €
Lote 2 – sede UV Gandía	8.782,23 €

El requisito mínimo de solvencia técnica o profesional será que el importe anual acumulado de los trabajos de similares características a los que son objeto del presente contrato, en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al 70% de la anualidad media de cada uno de los “Lotes”, al considerar que dicho importe es proporcional al objeto del contrato, no suponiendo restricción a la competencia.

La solvencia técnica o profesional de las empresas licitadoras se acreditará mediante la presentación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la destinataria de los mismos sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste, o declaración de el/la empresario/a, en los que se identificará el/la destinatario/a, el tiempo de duración del servicio prestado, el año de prestación del servicio y el importe del contrato.

- Cuando la entidad licitadora sea una empresa de nueva creación, entendiéndose como tal que tenga una antigüedad inferior a cinco (5) años, podrán acreditar su solvencia técnica o profesional por los siguientes medios:
 - ✚ Indicación del personal integrado en la empresa que se adscribiría a la prestación del servicio, con indicación de su formación y trabajos anteriores realizados;

- ✚ Indicación de la parte del contrato que la empresa tiene, eventualmente, el propósito de subcontratar, identificando y justificando claramente la identidad del subcontratista y su capacidad técnica.
- Dadas las características del objeto del contrato, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76, apartados 2 y 3, de la LCSP, las empresas licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los siguientes medios personales:

✚ **“Lote 1”. Sede FGUV: edificio ubicado en la Calle Amadeo de Saboya núm. 4 de València**

- Controlador/a de accesos

Se destinará por la empresa contratista el personal que resulte necesario para prestar el servicio completo, en el bien entendido que el edificio, de forma ordinaria, se abre de lunes a jueves, de 7.30 a 20.00 horas, y los viernes, de 7.30 a 16.30 horas, y en períodos de jornada intensiva de lunes a viernes, de 7.30 a 16.30 horas.

- Responsable o coordinador/a del servicio

✚ **“Lote 2”. Sede UV Gandía: edificio ubicado en la Calle Tossal núm. 8 de Gandía (València)**

- Controlador/a de accesos

Se destinará por la empresa contratista el personal que resulte necesario para prestar el servicio completo, en el bien entendido que el edificio, de forma ordinaria, se abre de lunes a jueves, de 15.30 a 20.30 horas, y los viernes, de 8.30 a 13.30 horas, y en períodos de jornada intensiva de lunes a viernes, de 8.30 a 13.30 horas.

No obstante, el edificio de la sede de UV Gandía permanecerá abierto algunas tardes de los viernes, comprometiéndose la empresa contratista, en tal caso, a prestar el servicio, objeto del contrato, en horario de tarde – 15.30 a 20.30 horas –, lo cual será previamente comunicado a el/la licitador/a con, al menos, una (1) semana de antelación.

- Responsable o coordinador/a del servicio

Todo el personal que se adscriba a la ejecución del contrato deberá ser bilingüe castellano/valenciano, tener las aptitudes necesarias para el desempeño correcto del servicio, así como una experiencia mínima acreditable de, al menos, dos (2) años en la realización de servicios de similar naturaleza.

Este compromiso tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 letra f) de la LCSP, por lo que su incumplimiento puede ser causa de resolución del contrato.

c. Justificación de los criterios elegidos

Se han seleccionado los criterios de solvencia más objetivos y ajustados al objeto del contrato, y a las necesidades de la FGUV, del catálogo previsto en los artículos 86 y siguientes a la LCSP.

La justificación de los criterios de solvencia establecidos a través del volumen de negocio, y la relación de los principales servicios o trabajos con los umbrales que se requieren, resulta proporcional al objeto del contrato, y garantiza suficientemente la prestación del servicio a contratar. Así, por lo que respecta a la solvencia técnica, encuentra su justificación en que las empresas licitadoras que opten a prestar el servicio deben estar habituadas y tener experiencia en la prestación de los servicios, objeto del contrato, resultando imprescindible, para garantizar la correcta ejecución del contrato, la acreditación de la misma, por lo que la relación de los principales servicios o trabajos con los umbrales que se requieren resulta razonable y proporcionada con el objeto del contrato.

9. CRITERIOS³ DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y PONDERACIÓN (TOTAL 100 PUNTOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 159 letra b), se han determinado, únicamente, criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, entendiéndose que, en atención al objeto del contrato, es la forma más objetiva de determinar la mejor oferta en relación calidad – precio. Además de considerar el precio del contrato, se tiene en cuenta, con el fin de obtener un servicio de calidad, la experiencia del personal adscrito al servicio.

Los criterios de adjudicación serán los mismos para ambos “Lotes”.

Criterio económico

CRITERIO	PONDERACIÓN
1. OFERTA ECONÓMICA	
1.1. Precio ofertado para el servicio “Controlador/a de accesos”	Hasta 60 puntos Hasta 58 puntos
1.2. Precio ofertado para el servicio “Responsable o coordinador/a del servicio”	Hasta 2 puntos

Criterios cualitativos

CRITERIOS	PONDERACIÓN
2. Mejora en la experiencia mínima exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas de el/la controlador/a de accesos adscrito/a a la ejecución del contrato, tal y como queda definida en el punto 3.2 del PPT	Hasta 30 puntos
3. Mejora en la experiencia mínima exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas de el/la responsable o coordinador/a del servicio adscrito/a a la ejecución del contrato, tal y como queda definida en el punto 3.2 del PPT	Hasta 10 puntos

TOTAL	Hasta 100 puntos
--------------	-------------------------

³ Siempre tienen que establecerse en relación con el objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

Forma de evaluar los criterios

1. Precio ofertado para el servicio “Controlador/a de accesos” – Hasta 58 puntos

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$POi = \text{MaxP} * \left[\frac{Mo}{Oi} \right]$$

POi: puntuación de la oferta considerada

MaxP: puntuación máxima a otorgar por este criterio (58 puntos)

Mo: mejor precio unitario ofertado

Oi: precio unitario ofertado a considerar

La presente fórmula garantiza:

- ✚ Una ponderación equilibrada, por lo que se dará la máxima puntuación a la empresa que presente el mejor precio respecto del PBL, valorándose el resto de forma proporcional al mejor precio;
- ✚ No tiene en cuenta relaciones matemáticas que recaigan sobre la baja media de las ofertas;
- ✚ No incluye umbrales de saciedad.

No se otorgará puntuación a la oferta que no contenga rebaja respecto del PBL.

**2. Precio ofertado para el servicio “Responsable o coordinador/a del servicio” –
Hasta 2 puntos**

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$POi = \text{MaxP} * \left[\frac{Mo}{Oi} \right]$$

POi: puntuación de la oferta considerada

MaxP: puntuación máxima a otorgar por este criterio (2 puntos)

Mo: mejor precio unitario ofertado

Oi: precio unitario ofertado a considerar

La presente fórmula garantiza:

- ✚ Una ponderación equilibrada, por lo que se dará la máxima puntuación a la empresa que presente el mejor precio respecto del PBL, valorándose el resto de forma proporcional al mejor precio;
- ✚ No tiene en cuenta relaciones matemáticas que recaigan sobre la baja media de las ofertas;
- ✚ No incluye umbrales de saciedad.

No se otorgará puntuación a la oferta que no contenga rebaja respecto del PBL.

3. Mejora en la experiencia mínima exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas de el/la controlador/a de accesos adscrito/a al contrato que vaya a ejecutar el mismo, tal y como queda definida en el punto 3.2 del PPT – Hasta 30 puntos

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$POi = \text{MaxP} * \left[\frac{\text{Boi 1}}{\text{Bmax 1}} \right]$$

POi: puntuación de la oferta valorada

MaxP: puntuación máxima a otorgar por este criterio

Boi 1: experiencia de el/la controlador/a de accesos ofertada por encima del mínimo exigido en el punto 3.2 del PPT

Bmax 1: experiencia de el/la controlador/a de accesos máxima ofertada por encima del mínimo exigido en el punto 3.2 del PPT

Se valorará la mejora sobre la experiencia mínima exigida en el PPT del personal adscrito a la ejecución del contrato.

En el caso del “Lote 1”, y con independencia del número de efectivos que resulten necesarios para prestar el servicio, sólo se valorará el de mayor experiencia. De esta manera se fomenta, además, la empleabilidad de los/as trabajadores/as con mayor experiencia laboral, así como la estabilidad laboral de trabajadores/as con menor experiencia.

Se otorga más puntuación a aquellos/as profesionales que tengan mayor número de años de experiencia, considerando la forma de otorgar la puntuación adecuada, al otorgar más puntos a mayor experiencia, siempre a partir de la mínima exigida como criterio de solvencia técnica.

La presente fórmula garantiza:

- ✚ Una ponderación equilibrada y otorga todos los puntos, por lo que se dará la máxima puntuación a la empresa que adscriba al contrato el/la controlador/a de accesos con mayor experiencia, valorándose el resto de forma proporcional;
- ✚ No tiene en cuenta relaciones matemáticas que recaigan sobre la baja media de la experiencia ofertada;
- ✚ No incluye umbrales de saciedad.

No se otorgará puntuación a la oferta que no contenga una mejora de la experiencia respecto del mínimo exigido en el PPT.

4. Mejora en la experiencia mínima exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas de el/la responsable o coordinador/a del servicio adscrito/a al contrato que vaya a ejecutar el mismo, tal y como queda definida en el punto 3.2 del PPT – hasta 10 puntos

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$POi = \text{MaxP} * \left[\frac{\text{Boi } 2}{\text{Bmax } 2} \right]$$

POi: puntuación de la oferta valorada

MaxP: puntuación máxima a otorgar por este criterio

Boi 2: experiencia de el/la responsable o coordinador/a del servicio ofertada por encima del mínimo exigido en el punto 3.2 del PPT

Bmax 2: experiencia de el/la responsable o coordinador/a del servicio máxima ofertada por encima del mínimo exigido en el punto 3.2 del PPT.

Se valorará la mejora sobre la experiencia mínima exigida en el PPT del personal adscrito a la ejecución del contrato.

Se otorga más puntuación a aquellos/as profesionales que tengan mayor número de años de experiencia, considerando la forma de otorgar la puntuación adecuada, al otorgar más puntos a mayor experiencia, siempre a partir de la mínima exigida como criterio de solvencia técnica.

La presente fórmula garantiza:

- ✚ Una ponderación equilibrada y otorga todos los puntos, por lo que se dará la máxima puntuación a la empresa que adscriba al contrato el/la responsable o coordinador/a del servicio con mayor experiencia, valorándose el resto de forma proporcional;
- ✚ No tiene en cuenta relaciones matemáticas que recaigan sobre la baja media de la experiencia ofertada;
- ✚ No incluye umbrales de saciedad.

No se otorgará puntuación a la oferta que no contenga una mejora de la experiencia respecto del mínimo exigido en el PPT.

10. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO

Según se establece en el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

En el caso de que se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, el artículo 146.2 de la LCSP determina que, siempre y cuando sea posible, se dé preponderancia a aquéllos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En base a los artículos anteriormente citados, y atendiendo a la mejor relación calidad – precio, se proponen los anteriores criterios de adjudicación, al entender que son los más adecuados para garantizar el óptimo desarrollo del objeto del contrato.

En el caso que nos ocupa, atendiendo al objeto y configuración del contrato, con el fin de garantizar la correcta ejecución del servicio, de conformidad con los estándares básicos de calidad, resulta imprescindible que el personal que se asigne, por parte de la empresa contratista, cuente con una experiencia mínima, entendiéndose, por tanto, que la experiencia adicional que puedan ofertar las empresas licitadoras redundará, en todo caso, en una mayor y mejor eficiencia del servicio a contratar.

Asimismo, se valorará la oferta económica en aras a conseguir la mejor racionalización del gasto público.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

Para atender los supuestos en los que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP.

12. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación competente es el Vicepresidente Ejecutivo de la FGUV.

13. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito adecuado y suficiente, en el ejercicio vigente, para atender el gasto que, con cargo a la presente anualidad, se propone.

14. FORMA DE PAGO

Mensual, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la empresa contratista, en el plazo de treinta (30) días desde la conformación de la factura.

15. CONDICIONES ESENCIALES Y ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se incluyen como condiciones esenciales para el correcto cumplimiento del presente contrato las siguientes:

a. En materia de Protección de Datos:

- Cumplimiento íntegro de la normativa nacional y de la Unión Europea, de acuerdo con las instrucciones facilitadas por la FGUV;
- Respetar la finalidad para la cual, en su caso, son cedidos los datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en el Cuadro de Características del contrato;
- La presentación, por parte de la empresa adjudicataria, antes de la formalización del contrato, de una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos;

- La comunicación, en su caso, de cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el punto anterior;
- En su caso, la obligación de las empresas licitadoras de indicar en sus ofertas si tienen previsto subcontractar los servidores o los servicios asociados a los mismos, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los/as subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización;

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato no requiere la cesión a la empresa contratista de datos personales por cuenta del Responsable del tratamiento, no será precisa la declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

- b. Cumplimiento de las condiciones contempladas y compromisos asumidos como criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución;
- c. Cumplimiento de adscripción del personal con los requisitos valorados para la adjudicación del contrato, y que resulten necesarios para la prestación del servicio;
- d. La empresa contratista está obligada a cumplir todas las obligaciones laborales y con la Seguridad Social relativas a sus trabajadores y trabajadoras, así como las dimanantes del convenio colectivo que resulte de aplicación;
- e. La empresa contratista está obligada a presentar, al Responsable del contrato, al finalizar el mismo, la siguiente documentación:
 - Copia de los RLC (antiguos TC1) y de los RNT (antiguos TC2) de los/as trabajadores/as adscritos/as al contrato;
 - Declaración responsable de haber satisfecho la nómina mensual de los/as trabajadores/as adscritos/as al contrato.

- f. Respecto al personal, la empresa contratista ostenta, a todos los efectos, la condición de empresario, y viene obligada a cumplir con las disposiciones vigentes en el convenio colectivo por el que se rija el personal que preste el servicio;
- g. Son a cargo de la empresa adjudicataria todos los impuestos, arbitrios, contribuciones, licencias y todos otros gravámenes que puedan ser exigidos, especialmente el IVA, y los gastos de todo el personal que trabaje en la prestación del servicio, incluyendo toda clase de cargas sociales exigidas por la legislación laboral vigente. A tal efecto, está obligada a facilitar toda la información documental que sobre el personal laboral pueda ser solicitada por la FGUV;
- h. Mantener vigente la póliza de seguro durante la duración del contrato, incluida su prórroga, aportando justificante del pago a el/la Responsable del mismo;
- i. La empresa contratista atenderá y estará obligada a suministrar toda la información sobre aspectos mercantiles y contables solicitada por la FGUV, a fin de conocer su situación financiera;
- j. Mantener al personal adscrito al contrato durante la vigencia del mismo. En su caso, el personal que sustituya deberá contar con la misma cualificación y experiencia que el personal que se pretenda sustituir;
- k. La empresa contratista está obligada a cumplir todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se exigirán como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- a. Que la empresa contratista aplique, durante toda la vigencia del contrato, al personal adscrito al mismo las condiciones de jornada de trabajo, descanso y vacaciones, licencias y excedencias, seguridad y salud, prestaciones sociales y retribuciones establecidas en el convenio colectivo sectorial o territorial aplicable vigente (o el texto que sea de aplicación en su sustitución), salvo que las establecidas, en su caso, en el convenio de empresa sean más ventajosas para el personal de la empresa contratista, en cuyo caso se aplicarán las más favorables para éstos;

- b. Que, asimismo, al menos una (1) de las personas adscritas al contrato tenga condición de trabajador/a de carácter indefinido;
- c. El deber de la empresa contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El cumplimiento de dichas condiciones especiales se acreditará en la forma establecida en el Cuadro de Características.

16. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La contratación de una empresa externa es imprescindible para que la FGUV pueda tener implantado un sistema de recepción y control de accesos en las diferentes sedes de la Fundación.

La FGUV no cuenta con los recursos humanos necesarios para la cobertura de los servicios de conserjería, por lo cual resulta imprescindible la contratación de una empresa externa.

17. FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de servicios, objeto del presente contrato, se realizará teniendo en cuenta todas las prescripciones proporcionadas por la FGUV, tanto en materia de seguridad, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Instrucciones que constan, todas ellas, en los pliegos y/o documentos que rigen la presente contratación.

EL RESPONSABLE DEL SERVICIO

EL PRESENTE DOCUMENTO COINCIDE
CON EL ORIGINAL SUSCRITO POR EL
RESPONSABLE DEL CONTRATO

D. Cristóbal Suria Luengo